

**Expediente: 1931-D-2022**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mar del Plata, el Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada (PPS), cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º**.- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIÓN**

<b>Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 03-11-2022</b>	<b>Reunión nº 11</b>
<b>Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 27-12-2022</b>	<b>Reunión nº 23</b>
<b>Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-1-2023</b>	<b>Reunión nº 37</b>

## ANEXO I

### CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "MGP- EMSUR", con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico [privadamgp@mardelplata.gob.ar](mailto:privadamgp@mardelplata.gob.ar), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529, por una parte y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mar del Plata, en adelante la "UTN FRMDP", con domicilio real en Sarmiento n° 440 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico [decanato@mdp.utn.edu.ar](mailto:decanato@mdp.utn.edu.ar), representada en este acto por el Ing. Fernando Scholtus, DNI 20.913.969, en su carácter de Decano Normalizador, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Práctica Profesional Supervisada (PPS), sujeto a lo establecido en el Convenio Marco firmado el 19 de octubre de 2021 entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrado bajo el n° 04-2022 y convalidado mediante Ordenanza n° 25.517, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Objeto. Realizar actividades coordinadas a los efectos de llevar adelante Prácticas Profesionales Supervisadas por los alumnos de la "UTN FRMDP" con la "MGP- EMSUR", orientándose las actividades hacia temáticas relativas a la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental y Tecnicatura en Procedimientos y Tecnologías Ambientales que se dictan en la "UTN FRMDP".

**SEGUNDA:** Del Marco Normativo. La "UTN FRMDP" y la "MGP- EMSUR" se comprometen a desarrollar todas las actividades inherentes al objeto del presente Convenio dentro de las reglamentaciones que se establezcan de común acuerdo, como así también dentro de los parámetros legales vigentes en la materia, considerando como principio el intercambio de la información necesaria que potencie las posibilidades del desarrollo regional, con las restricciones que considere la "MGP- EMSUR". Estas actividades deberán ajustarse a la reglamentación respectiva vigente en la "MGP- EMSUR".

**TERCERA:** De la Vigencia del Convenio. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años siendo renovado automáticamente, por periodos iguales, si no existiera denuncia por una de las partes; contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**CUARTA:** Rescisión. Cualquiera de las partes podrá aún sin expresión de causa rescindirlo, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos; sin que ello dé derecho a la otra a reclamo indemnizatorio alguno por los daños y perjuicios y/o cualquier otro concepto que se pudiera ocasionar.

**QUINTA:** La dedicación horaria semanal de la Práctica Profesional no podrá superar las VEINTE (20) horas y el horario de la misma será acordado con el practicante según disponibilidad de la "MGP- EMSUR" y la "UTN FRMDP".

**SEXTA:** Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la "MGP- EMSUR" y un tutor por parte de la "UTN FRMDP".

**SÉPTIMA:** La situación de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA no generará ningún tipo de relación laboral entre el practicante y la "MGP- EMSUR".

**OCTAVA:** Los anexos que se suscriban entre las partes y con motivo del presente convenio serán integrativos del mismo, a los efectos de su aplicación ante la "UTN FRMDP".

**NOVENA:** De la Confidencialidad. Las partes se comprometen a no revelar información alguna objeto de este Convenio Específico y que se defina como confidencial por alguna de las partes. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios de cada una de las partes suscribientes del presente.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de 2023.